

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta misma fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 19 de diciembre de 1968.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Secretario en funciones del Juzgado Municipal, número uno, de Gijón:

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia

En Gijón, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por daños, en el que es denunciante Ramón Rubiera Rubiera y denunciada María Elena Sanz Fuentes, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

1.º Resultando: No se probó que la acusada María Elena Sanz Fuentes condujera el coche de su propiedad "Citroen", matrícula de B-279.146, que, al parecer, en la noche del diecisiete de diciembre último, colisionó

con el Seat-600 propiedad de Manuel Rubiera Rubiera, matrícula O-60.342, que se hallaba aparcado en la calle particular del Ferrocarril de Langreo, produciéndole daños valorados en mil quinientas pesetas. Se desconoce el paradero de la acusada, ignorándose también quién era el conductor de dicho vehículo.

2.º Resultando: Que en el acto del juicio el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de la denunciada por falta de medio de prueba y las costas de oficio.

1.º Considerando: Que no habiéndose probado que la denunciada haya sido autora de la falta del artículo 600 del Código Penal, es procedente dictar una resolución absolutoria, declarando de oficio las costas de este juicio.

Vistos los artículos de pertinencia y general aplicación al caso.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Elena Sanz Fuentes de la falta que se le imputaba, por no haber sido probada, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por está mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando G. Pondal. Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Elena Sanz Fuentes, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario accidental por vacante del Juzgado de Primera Instancia, número 1, de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia, número 1 de este Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Joaquín Alonso Díaz, mayor de edad, casado, titular de Industrial Alonso, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendido por el Letrado don Francisco Lavandera, contra Técnicas de Automoción, S. A. (Tecnauto), domiciliada en Valladolid, declarada en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Técnica de Automoción, S. A., hasta hacer pago a don Joaquín Alonso Díaz, de la cantidad de ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo, Félix Salgado Suárez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Gijón, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutada por Pedro Elejabeitia Contratas, S. A., las obras de apertura de calle de acceso al Edificio de Admisiones del Hospital Psiquiátrico Provincial, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 9 de diciembre de 1968.—
El Presidente, José López Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por Bilbaína de Firms Especiales, S. A., las obras de acondicionamiento del C. V. de Sotiello a Jomezana, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Lena, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 11 de diciembre de 1968.
El Presidente, José López Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutada por don Laudelino Fernández Fernández las obras de construcción del C. V. de Luanco a Moniello por Mazorra, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 11 de diciembre de 1968.
El Presidente, José López Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don José M. Raposo Fernández las obras de acondicionamiento del C. V. de la carretera Campomanes a Puerta Cubilla a Zureda, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Lena quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 11 de diciembre de 1968.
El Presidente, José López Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo y de los pescados congelados:

Carne congelada de vacuno:

- Clase primera, 79 pesetas kilo.
- Clase segunda, 56 pesetas kilo.
- Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo.

- Lomo y solomillo, 110 pesetas kilo.
- Paletilla sin hueso, 70 pesetas kilo.
- Lacón con hueso, 60 pesetas kilo.
- Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.
- Panceta, 50 pesetas kilo.
- Costilla, 40 pesetas kilo.
- Uñas, 30 pesetas kilo.
- Tocino, 25 pesetas kilo.
- Recortes, 15 pesetas kilo.
- Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Pescado congelado:

Merluza, tamaño 5, de más de 2,400

kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza, tamaño 5, de más de 2,400 kilogramos, por pieza, 40 pesetas kilo.

Merluza, tamaño 4, de 1,500 a 2,400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza, tamaño 4, de 1,500 a 2,400 kilogramos, por pieza, 37 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 3, de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 3, de 801 a 1,500 kilogramos, por pieza, 33 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 2, de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 1, de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 0, hasta 250 gramos, por pieza, 17 pesetas kilo.

Estos precios no pueden ser incrementados por ningún concepto, y en los establecimientos donde se expenden estos productos vienen obligados los titulares de los mismos a exhibir carteles en lugar destacado y bien visible al público.

Oviedo, 13 de diciembre de 1968.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las Cooperativas de Producción, de Consumo, y los Economatos Laborales, que están autorizados para despachar aceites de oliva virgen a granel de las calidades "Extra" y "Fino", y que deseen continuar en su actividad durante la campaña 1968-69, deberán solicitar de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, en un plazo de 15 días contados a partir de esta fecha, la renovación de la autorización, suscribiendo nuevo Convenio.

Asimismo, los comerciantes detallistas que deseen hacer uso de este derecho, lo solicitarán por escrito del indicado Organismo, dentro del plazo señalado, uniendo a su solicitud los justificantes acreditativos de que se encuentran facultados para la venta de aceites, advirtiéndose que los establecimientos autorizados que tengan su domicilio en localidades con censo igual o superior a 5.000 habitantes, solamente podrán vender estos aceites y los de oliva virgen envasados, pero en ningún caso las restantes clases de aceites de oliva, de orujo de aceitunas y de semillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.
El Gobernador Civil.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los artículos de consumo de boca cuya relación se menciona a continuación, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja, envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas.

Clase corriente, 147 pesetas.

Clase africano, 119 pesetas.

Café extranjero, torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas.

Clase corriente, 137 pesetas.

Clase africano, 112 pesetas.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas.

Clase Liberia, 117 pesetas.

Clase Robusta, 119 pesetas.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas.

Clase Liberia, 109 pesetas.

Clase Robusta, 112 pesetas.

Pan de modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos, flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10.

Pan de modelación libre:

Pieza de 600 gramos, flama, 7,80 pesetas. Candeal, 8,60.

Pieza de 300 gramos, flama, 4,10 pesetas. Candeal, 4,50.

Pieza de 150 gramos, flama, 2,20 pesetas. Candeal, 2,50.

Pieza de 100 gramos, flama, 1,40 pesetas. Candeal, 1,60.

Pieza de 70 gramos, flama, 1,00 peseta. Candeal, 1,10.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas.

Clase segunda, 100 pesetas.

Clase tercera, 60 pesetas.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas.

Clase segunda, 70 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas.

Clase segunda, 65 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Carne fresca de cerdo:

Chuleta de lomo, 140 pesetas kilo; jamón con hueso y tocino, por pieza, 75 pesetas kilo; paletilla con hueso, 70 pesetas; cabecera de lomo, 60 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 40 pesetas; uñas, 36 pese-

tas; tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

Los precios anteriormente indicados no pueden ser incrementados por ningún concepto.

Los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles con la relación de artículos de que se trate y el precio respectivo de cada uno.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.
El Gobernador Civil - Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente n.º 22.220 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora de energía eléctrica, tipo interior, Roces, 4, de 400 KVA a 10/038 KV.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo

dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Centro de transformación Roces, 4, en el polígono industrial de Roces. Zona urbana de Gijón", suscrito en Gijón el 7 de febrero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Roces, y serán las siguientes:

Transformador de potencia de 400 KVA, relación 10.000/380-220 V., con disyuntor automático para maniobra y protección de líneas, y ruptofusible para la conexión y protección del transformador, previsto de fusibles.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 6 de diciembre de 1968.
El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.782.

Solicitante: Alvarez y Menéndez, S. L. Cerámica Gijonesa.

Instalación: Centro de transformación de 630 KVA. en Cerámica Gijonesa.

Emplazamiento: Ceares, término municipal de Gijón.

Objeto: Para uso exclusivo de su industria.

Oviedo, 7 de diciembre de 1968.
El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.822.

Solicitante: Hidroeléctrica de Trubia, S. A.

Instalación: Línea aérea a 10 KV., centro de transformación de 5 KVA. y redes de baja tensión.

Emplazamiento: Pereda (Las Regueras).

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 7 de diciembre de 1968.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE ADUANAS—AVILES

Anuncio de subasta

El día tres de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Aduana la venta en pública subasta de dos automóviles, uno marca Renault R-8 tasado en veinticinco mil quinientas pesetas, y otro marca Opel Rekord, tasado en treinta y nueve mil quinientas pesetas, según se especifica en el tablón de anuncios de esta Administración, donde se detallan asimismo las condiciones de la subasta.

Avilés, 11 de diciembre de 1968.
El Administrador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Edictos

Por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 11 de los corrientes, se aprobó el Proyecto de Presupuesto extraordinario "para reintegros del anticipo de los vecinos, por obras de construcción de la carretera de Rañeces a Rubiano", que se nutre fundamentalmente con préstamo concedido en principio por la Caja de Crédito de Cooperación provincial, lo que se hace público para que en término de quince días se formule reclamaciones y observaciones, en las oficinas municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Grado, a 14 de diciembre de 1968.
El Alcalde.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 11 de los corrientes, la modificación de las Ordenanzas Fiscales del servicio de recogida de basuras, de suministro de aguas a particulares, del servicio de alcantarillado, de tasa por administración de documentos, del servicio del macelo y la supresión de la Ordenanza de vigilancia especial de caballerías, se expone al público el acuerdo, juntamente con las tarifas y Ordenanzas, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Grado, 14 de diciembre de 1968.
El Alcalde.

— : —

La Corporación Municipal, en sesión Plenaria celebrada el día 11 del actual mes, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación provincial, un préstamo por importe de novecientas cinco mil doscientas pesetas (905.200), sin interés y reintegrable en diez anualidades, con destino a reintegro del anticipo de los vecinos por obras de construcción de la carretera de Rañeces a Rubiano.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero) del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Grado, 14 de diciembre de 1968.
El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Octavio Melón Sotorrió para una droguería con emplazamiento en La Juécar, 15, bajo, Sama de Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 6 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE NAVA

Anuncio

Solicitada por don Luis Gonzaga Alvarez Fernández Licencia Municipal para instalar un taller de lavado y engrase de vehículos, sito en la carretera general (Nava), se hace público para reclamaciones por aquellas personas que se consideren perjudica-

das las cuales podrán presentarlas por escrito en este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Todo ello de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Nava, 7 de diciembre de 1968.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir la subasta del "Proyecto de aceras de la calle Fuertes Acevedo, tramo calle Celestino Villamil-Julián Clavería", en esta ciudad.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en el Negociado de Policía Urbana y Rural, dichos Pliegos de Condiciones, durante ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 16 de diciembre de 1968.
El Alcalde.

DE RIOSA

Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre pasado, la imposición de exacciones, así como la modificación de otras en vigor, quedan dichas Ordenanzas Fiscales, expuestas al público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán ser las mismas examinadas, y formular contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riosa, 9 de diciembre de 1968.
Silvino Sariego Muñiz.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes,

dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Riosa, 10 de diciembre de 1968.
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Con arreglo a lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se expone al público expediente para la alteración de calificación jurídica de dos trozos de caminos municipales en la parroquia de la Collada para ser permutados por nuevos caminos que modifican el trazado actual y a instancia de la empresa de "Félix Cifuentes González" quedando expuesto el expediente por plazo de un mes a efectos de reclamaciones que podrán formularse por escrito en esta Secretaría municipal en horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde.

Pola de Siero, 13 de diciembre de 1968.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por don Severino Cuevas Suárez, se solicita de esta Alcaldía autorización para la instalación y acondicionamiento de una sala de fiestas en el bajo de la casa, sita en la calle Zaldívar, de esta villa, propiedad de don Constantino Miravalles Rubio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, las cuales, de producirse, deberán ser presentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de diez días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y siguiente del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Villaviciosa, 7 de diciembre de 1968.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por medio de la presente se deja sin efecto la busca y captura del penado en la causa de este Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, 352 de 1967 por abusos deshonestos, GERMAN CASTRILLO GARCIA, de 45 años de edad, hijo de Rafael y Covadonga, natural de Amandi-Villaviciosa y vecino de Gijón, Tránsito de

Carpinteros, número 1-segundo izquierda, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARRIONDAS

Convocatoria

Por la presente y de Orden del Presidente esta Hermandad, se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para la reunión que tendrá lugar el día once de enero de 1969, a las once y media en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en la Sala de Juntas de la Casa Sindical de Arriondas, para tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes extremos:

Primero. — Aprobación del acta anterior.

Segundo.—Aprobación de la Memoria y Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1969.

Tercero.—Fórmula de exacción de cuotas.

Cuarto.—Asuntos varios.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Por ser de gran importancia para el buen desenvolvimiento de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, la resolución de los asuntos mencionados, se ruega a todos los camaradas vocales del Cabildo, enlaces sindicales y afiliados en general, la más puntual asistencia a esta reunión.

Por Dios, España y su Revolución-Nacional Sindicalista.

Arriondas, 10 de diciembre de 1968.—Visto bueno, el Presidente. El Secretario-Contador.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANGAS DEL NARCEA

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los labradores del concejo, encuadrados en esta Hermandad, para que el día 11 de enero del próximo año de 1969, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, asistan a la Asamblea Plenaria que esta Hermandad celebrará, en la Sala de Juntas de la Casa Sindical

de esta villa, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación de la misma, si procede.

2.º—Examen del Presupuesto de ingresos y gastos de la Hermandad, para el ejercicio de 1969, y aprobación del mismo, en la forma procedente, con fijación de la derrama y porcentaje de la misma, para el sostenimiento de la Hermandad.

3.º—Aprobación de la memoria explicativa de dicho Presupuesto, y planes de actuación para 1969.

4.º—Ruegos y preguntas.

Y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, expido el presente en Cangas del Narcea, a 12 de diciembre de 1968.—El Presidente de la Hermandad.—Visto bueno, el Delegado Comarcal Sindical.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OVIEDO

ASAMBLEA PLENARIA

Convocatoria

Por el presente se convoca a todos los cabezas de familia, jefes de empresas agrícolas y productores independientes, a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 9 de enero de 1969, en el domicilio social de la Hermandad (Casa Sindical, cuarta planta, Oviedo), a las doce en primera convocatoria y a las doce y media en segunda.

Orden del día

Primero. — Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

Segundo. — Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1969.

Tercero.—Informe de actividades en 1968.

Cuarto.—Informe de actividades de la Comisión Local de la Mutualidad Agraria en 1968.

Oviedo, 18 de diciembre de 1968. El Presidente.—El Secretario.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIBADESELLA

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Her-

mandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribadesella, para que asistan a la Asamblea Plenaria que celebrará la misma, en el Salón de Actos de la Casa Sindical, el miércoles, día 25 del actual, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas de dicho día en segunda, si la primera no alcanzara el número de asistentes reglamentarios, donde se tratarán los asuntos expresados en el siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º—Aprobación, si procediese, del Presupuesto para el año 1969.

3.º—Plan de acción para el próximo año.

4.º—Fórmula exacción de cuotas.

5.º—Asuntos varios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ribadesella, 11 de diciembre de 1968. — El Presidente, Francisco Sánchez Cifra.

— : —

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4

OVIEDO

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 380 obligaciones de esta Sociedad, emisión de noviembre 1948, números 101/120 - 161/164 - 185/190 - 421/430 - 471/480 - 741/750 - 781/790 - 881/890 - 2.281/290 - 3.491/500 - 2.861/70 - 3.601/10 - 3.921/30 - 3.971/80 - 4.451/60 - 4.501/10 - 4.741/50 - 4.871/880 - 4.981/90 - 5.081/90 - 5.211/20 - 5.351/60 - 5.401/10 - 5.461/70 - 5.551/60 - 6.011/20 - 6.061/70 - 6.481/90 - 6.551/60 - 7.001/10 - 7.171/80 - 7.251/60 - 7.391/410 - 7.541/50 - 7.731/40 - 7.891/900 cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe a partir del 1 de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 40 de las obligaciones en circulación, incluso las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas (deducidas ya 3,60 pesetas de impuestos).

Oviedo, 10 de diciembre de 1968.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo